SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 74/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión.

I

El 20 de marzo de 2018, se aprobó el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión.

La convocatoria de ayudas correspondiente a la sección 1.ª del título I, «Actuaciones en materia de asesoramiento para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales», se reguló mediante la Orden Foral 3197/2018, de 28 de marzo. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 20 de abril de 2018.

La convocatoria de ayudas correspondiente a la sección 2.ª del título II aún no se ha realizado.

II

En el artículo 12.3 de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto Foral 39/2018, referido a los «Requisitos de las personas promotoras», se exige uno de ellos con el siguiente contenido:

«Además, al menos una persona promotora de la entidad beneficiaria ha de haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2, en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 30 de julio de 2018, con las entidades adjudicatarias de la sección 1.ª, o haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado con D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo en el mismo período.»

La formación exigida para acceder a las ayudas es una formación básica en gestión empresarial de 30 horas de duración, cuya impartición se realiza, en general, durante una semana. Sin embargo, el asesoramiento para la realización del plan de negocio es un proceso más largo, cuyas 40 horas se espacian en un periodo de tiempo superior a un mes.

Dado el incremento de la demanda prevista en los meses de junio y julio, a raiz de la aprobación y publicación de la orden foral de convocatoria de la sección 2.ª, de personas emprendedoras que existe para realizar el asesoramiento individualizado exigido para acceder a las ayudas contempladas en el Decreto Foral 39/2018, y la falta de oferta de asesoramiento desde el día 30 de julio, es necesario atender con los medios existentes a dicha demanda real.

Teniendo en cuenta que D.E.M.A. es una entidad instrumental de la Diputación Foral de Bizkaia, que tiene como objeto general la realización de las actividades necesarias para la gestión de la puesta en marcha y ejecución de todo tipo de programas relacionados con la formación y el empleo, se pretende con esta propuesta utilizar los medios que D.E.M.A. ofrece.

Por todo lo expuesto, se propone incluir en el artículo 12.3 de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto Foral 39/2018, el siguiente párrafo:

cve: BOB-2018a110

«Únicamente si la persona promotora hubiera solicitado la realización de formación y asesoramiento individualizado durante dicho período a D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo, el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2 se podrá realizar hasta el 14 de setiembre de 2018 por D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo.»

III

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, tal y como establece el artículo 14 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de evaluación de impacto de género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

Finalmente, se ha tenido en cuenta la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, conforme a la Ley 4/2005, de 8 de febrero, y el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre.

IV

En relación a la competencia del órgano para la aprobación de la disposición, a tenor del artículo 17.1.º 14 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 5 de junio de 2018

DISPONGO:

Artículo único.—*Modificación de las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, de 20 de marzo*

El artículo 12 de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, de 20 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

«A efectos del cálculo de subvención, a continuación se detallan los requisitos a cumplir por las personas promotoras de las entidades beneficiarias:

1. Tendrán la consideración de personas promotoras:
   a) El empresario o la empresaria individual o profesional.
   b) La persona socia de una comunidad de bienes o sociedad civil.
   c) La persona socia trabajadora de la empresa, entendiendo por tal, aquella persona que siendo socia de la empresa reúna los requisitos especificados en el apartado 2 de este artículo.
   d) Los «autónomos económicamente dependientes» referidos en capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, siempre que cumplan las condiciones de este artículo 12.

No tendrán la consideración de personas promotoras, el familiar colaborador de un empresario o empresaria autónoma.

cve: BOB-2018a110

2. Serán requisitos de las personas promotoras de las entidades señaladas en el artículo 11. anterior, a efectos de esta subvención los siguientes:

a) La persona promotora ha de acreditar la residencia en Bizkaia de forma ininterrumpida al menos durante tres meses antes de la fecha de alta de actividades económicas.

b) La persona promotora ha de haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o mutualidad equivalente en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Dicho requisito no se exigirá a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a los socios trabajadores de sociedades laborales, en el caso que hayan optado a darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, no obstante dicha alta habrá de producirse en el citado período.

c) Asimismo, la persona promotora ha de acreditar desempleo en el momento inmediatamente anterior a la fecha del alta en actividades económicas.

3. Además, al menos una persona promotora de la entidad beneficiaria ha de haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2, en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 30 de julio de 2018, con las entidades adjudicatarias de la sección 1.ª, o haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado con D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo en el mismo período.

Únicamente si la persona promotora hubiera solicitado la realización de formación y asesoramiento individualizado durante dicho período a D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo, el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2 se podrá realizar hasta el 14 de setiembre de 2018 por D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo.

Del mismo modo podrán acceder a esta ayuda las personas que hayan participado y superado de forma satisfactoria el programa Anezka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018) y/o Taldeka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018), con D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo, y además cumplan los requisitos establecidos los apartados 1 y 2 de este artículo y resto del decreto.

A tal fin, junto con la solicitud, habrán de aportar: Certificado emitido por D.E.M.A. Enpresa Garapena de Barakaldo que acredite dichas circunstancias.

Excepcionalmente, se admitirán los cursos y planes de negocio realizados desde el 1 de julio al 15 de septiembre del año 2017, con alguna de las entidades adjudicatarias del Decreto Foral 15/2017, sección 1.ª del título I.

El requisito del apartado 3 tendrá que ser cumplido al menos por una de las personas promotoras de la entidad beneficiaria, siempre y cuando esta persona cumpla con el resto de los requisitos de los apartados 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.—*Entrada en vigor*

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Dado en Bilbao, a 5 de junio de 2018.

La diputada foral de Empleo,
Inclusión Social e Igualdad,
TERESA LAESPADA MARTÍNEZ

El Diputado General,
en funciones (artículo 32 de NF 3/87)
JOSE MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ

cve: BOB-2018a110